

SOUTH DAKOTA PARENTING GUIDELINES

NORMAS (GUÍAS) DE CRIANZA DE LOS HIJOS EN DAKOTA DEL SUR

Una poderosa causa de estrés, sufrimiento, y mal ajuste en los niños de un divorcio o separación no es simplemente el divorcio o la separación, pero más bien la continuidad del conflicto entre sus padres antes, durante, y después del divorcio— y/o la separación. Para minimizar el daño a sus niños, los padres deberían ponerse de acuerdo en un arreglo de la crianza de los hijos que sea el más apropiado para a que los niños tengan contacto frecuente y significativo con ambos padres, con tan poco conflicto como sea posible. Cuando la madurez paternal, personalidad, y capacidad de comunicación es adecuada, el arreglo ideal es el pasar tiempo razonable con el padre o la madre que no tenga custodia tras dar notificación razonable por adelantado, porque eso provee la mayor flexibilidad. El siguiente mejor arreglo es un acuerdo de crianza de los hijos detallado, hecho por los padres para adaptarse a las necesidades de los padres y, más importantemente, a las necesidades de los niños. Es recomendado que un calendario anual sea preparado para que los padres y los niños estén consientes del arreglo de la crianza de los hijos. Si los padres no pueden ponerse de acuerdo en su propio Plan de Crianza de los Hijos, sin embargo, estas Normas (Guías) se convierte en obligatorias y van a ser usadas como su Programa de Crianza de los Hijos. SDCL 25-4A-10, 25-4A-11. En caso de que el tiempo de un padre o una madre con los niños se convierta en una cuestión en la corte (el tribunal), el juez va a establecer cualquier Plan de Crianza

de los Hijos que mejor satisfaga las necesidades de los niños.

1s. REGLAS GENERALES

Un padre o una madre debe siempre evitar hablar negativamente sobre el otro padre o la otra madre y debe desanimar firmemente tal conducta por parte de familiares o amigos. Cada padre o madre debería hablar en términos positivos sobre el otro padre en la presencia de los niños. Cada padre o madre debe animar a los niños a respetar al otro padre o a la otra madre. Los niños nunca deberían ser usados por un padre o una madre para espiar o reportar sobre el otro padre o la otra madre. Las reglas básicas de conducta y disciplina establecidas por el padre o la madre custodial deberían ser la base estándar para ambos padres y cualquier padrastro, y deberían ser aplicadas consistentemente por todas las personas que cuidan a los niños, para que de ese modo los niños no reciban mensajes mixtos.

Los niños serán beneficiados por el contacto continuo con todos los familiares y amigos en ambos lados de la familia por quienes ellos sienten afecto. Tal relación tiene que ser protegida y animada. Pero los familiares, como los padres, necesitan evitar ser críticos de cualquier padre o madre en frente de los niños. Los padres deberían hacer que sus hijos mantengan vínculos con ambos parientes, los maternos y los paternos. Usualmente los niños van a visitar a los parientes paternos durante el tiempo cuando los niños estén con su padre y a los parientes

maternales durante el tiempo cuando ellos estén con su madre.

En casos donde ambos padres residen (radican) en la misma comunidad en el momento de la separación, y luego un padre o una madre se va de el área, así cambiando el Plan de la Crianza, la corte va a considerar imponiéndole al padre o a la madre, quien se mudo, los costos de viaje necesarios para facilitar su tiempo con los niños en el futuro; sin embargo, la corte también va a considerar otros factores como las circunstancias económicas de los padres y las razones impulsando la mudanza. Antes de mudar a los niños, el padre o la madre custodial es requerido(a) a cumplir con el requerimiento estatutario de Dakota del Sur de dar aviso por escrito cuarenta y cinco días antes de mudarse. SDCL 25-4A-17.

1.1s Comunicación Paternal. Los padres siempre tienen que mantenerse informados uno al otro acerca de la dirección y el número de teléfono de su casa y de su trabajo. Siempre que sea posible, todas las comunicaciones sobre los niños tienen que ser hechas directamente entre los padres en persona, o por teléfono, o en sus residencias, o por medio de un correo electrónico o un mensaje de texto. Ausente una emergencia, comunicación no debería ocurrir en el lugar de trabajo de uno de los padres.

1.2s Información de las Calificaciones e Información Médica. El padre o la madre custodial tiene que proveerle al padre o a la madre sin custodia el nombre,

dirección, y número de teléfono de la escuela donde cualquier niño asiste y tiene que autorizar al padre o a la madre sin custodia para que se comuniquen sobre el niño directamente con la escuela y con los doctores del niño y con los otros profesionales, fuera de la presencia del padre o de la madre custodial. El padre o la madre sin custodia también tiene una obligación de contactar a la escuela para asegurarse de recibir las boletas de calificaciones de la escuela, avisos, etc., para que él/ella pueda mantenerse involucrado(a) con la educación de su niño. Ambos padres van a ser incluidos en todos los registros del niño. Cada padre o madre debe avisar inmediatamente al otro padre o a la otra madre acerca de cualquier emergencia médica o enfermedad seria de un niño. Acceso a registros e información sobre un niño menor, incluyendo, pero no limitado a, atención médica, dental, ortopédica y atención similar de salud, y registros escolares tienen que estar disponibles igualmente a ambos padres. Apoyo psicológico, psiquiátrico, psicoterapia, y otros registros confidenciales o privilegiados tienen que ser liberados de acuerdo con las leyes estatales y federales; pero, si disponibles para un padre o una madre, deben ser disponibles a ambos. Los padres deben hacer esfuerzos razonables para asegurarse de que el nombre y la dirección del otro padre o la otra madre este incluido(a) en todos los registros semejantes. Si el niño está tomando medicinas, el padre o la madre custodial tiene que proveerle la cantidad suficiente y las instrucciones apropiadas. Si cualquier padre o madre inscribe al niño en alguna actividad social, benéfica, religiosa, o actividad de grupo de par, servicio, beneficio o programa el cual requiere una solicitud escrita, el padre o la madre que inscriba al

niño tiene que proveer el nombre y la dirección del otro padre o la otra madre en, o como suplementario a, la solicitud. [Esta provisión no se aplica al seguro o a la pensión vitalicia.] El padre o la madre que inscriba al niño, avisara al otro padre o a la otra madre sobre el nombre del entrenador, director, y de la organización proporcionando la actividad junto con su información de contacto. El padre o la madre custodial tiene que dar aviso al padre o a la madre sin custodia acerca de todos los eventos escolares u otros eventos (por ejemplo, actividades de la iglesia y deportes) que implican participación de los padres. El padre o la madre sin custodia también tiene una obligación de contactar al director de la actividad para asegurarse de recibir la información como el horario de las prácticas, juegos, etc.

1.3s La Ropa. El padre o la madre custodial mandara un suministro apropiado de ropa de los niños con los niños, la cual tiene que ser devuelta limpia (cuando sea posiblemente razonable) con los niños por el padre o la madre sin custodia. El padre o la madre sin custodia tiene que avisar, lo más pronto por adelantado como sea posible, de cualquier actividad especial para que la ropa apropiada perteneciente a los niños pueda ser enviada. Es recomendado que el padre o la madre sin custodia tenga algo de ropa básica disponible en su casa para asegurarse que todas las necesidades básicas de los niños sean satisfechas.

1.4 Retención de Manutención (Apoyo) o Tiempo Con los Niños. Ni tiempo con los niños ni manutención de los hijos debe ser retenida a causa del incumplimiento de

cualquier padre o madre con una orden de la corte. Solamente la corte puede introducir sanciones por incumplimiento. Los niños tienen el derecho a la manutención, y en ausencia de abuso u otras preocupaciones de seguridad, a pasar tiempo con el padre o la madre sin custodia. Ninguno de estos derechos es dependiente del otro. En otras palabras, la manutención **no** significa que los niños no van a pasar tiempo con el padre o la madre sin custodia, y el no pasar tiempo con el padre o la madre sin custodia **no** significa que la manutención no necesita ser pagada al padre o a la madre custodial. Si hay una violación de la orden de crianza o de la orden de manutención, el remedio exclusivo es aplicar a la corte para obtener las sanciones apropiadas.

1.5s Ajustes en el Plan de Crianza. Aunque este es un programa específico, se espera que los padres modifiquen justamente el Plan de Crianza de los Hijos cuando haya necesidades familiares, enfermedades, o cuando compromisos razonablemente lo requieran. El padre o la madre solicitante debe actuar de buena fe y debe dar tanto aviso como las circunstancias lo permitan.

1.6s Vacaciones de los Padres con los Niños. Salvo que la corte especifique lo contrario en una orden o que los padres se pongan de acuerdo, cada padre o madre tiene derecho a unas vacaciones con los niños por un periodo de tiempo razonable, usualmente igual. El padre o la madre custodial debería planear sus vacaciones durante el tiempo que el otro padre o la otra madre este programado(a) para pasar

tiempo con los niños. Los padres son animados a coordinar planes de vacaciones.

1.7s Formularios de Seguro. El padre o la madre quien tiene cobertura de seguro médico para los niños tiene que suministrarle (proporcionarle) al otro padre o a la otra madre una tarjeta de seguro y, según corresponda, formularios de seguro y una lista de los proveedores aprobados por el asegurador o de los proveedores de atención medica calificados por HMO en el área donde el otro padre o la otra madre este residiendo (radicando). Excepto en emergencias, el padre o la madre que lleva los niños al doctor, al dentista, o a otro proveedor que no es aprobado o calificado puede ser requerido(a) a pagar los costos adicionales que sean creados. Sin embargo, cuando hay un cambio en el seguro, el cual requiere un cambio en los proveedores de atención medica y un niño tienen una enfermedad crónica, atenta consideración debe ser impartida por los padres para ver que es más importante, es decir, el mantener a los niños con el mismo proveedor de atención medica o las consecuencias económicas de cambiar de compañía de seguro. Cuando hay una obligación de pagar gastos médicos, el padre o la madre responsable por pagar debe ser puntualmente suministrado(a) con la factura, y donde aplicable, con la explicación de los beneficios, por el otro padre o la otra madre. Los padres deben cooperar en presentarle la factura a la compañía de seguro apropiada. Después, el padre o la madre responsable por pagar el saldo de la factura debe hacer arreglos directamente con el proveedor de atención médica y va a informar al otro padre o a la otra madre de esos arreglos. Reembolsos de seguro deben ser prontamente

entregados al padre o a la madre quien pagó la factura por la cual el reembolso fue recibido.

1.8s Reducción de la Manutención de los Hijos. Salvo que una orden de la corte provea lo contrario, la manutención de los hijos no va a ser reducida durante cualquier periodo cuando los niños estén con el padre o la madre sin custodia. Las leyes de Dakota del Sur permiten la reducción de la manutención de los hijos y los balances bajo ciertas circunstancias. Vea generalmente SDCL 25-7. Sin embargo, no reducción o balance puede ser tomando a menos que haya una orden de la corte autorizándolo.

1.9s Tiempo Perdido con los Niños del Padre o de la Madre sin Custodia. Cuando tiempos programados con los niños no pueden ocurrir debido a eventos más allá del control de cada padre o madre, como la enfermedad del padre o de la madre ejerciendo su tiempo con los niños, entonces una fecha mutuamente acordada va a ser arreglada, lo más pronto posible. Cada padre o madre debe avisarle puntualmente al otro padre o a la otra madre cuando tiempo programado con los niños no puede ser ejercitado. Tiempo perdido con los niños no debe ser acumulado de forma poco razonable.

1.10s Niños de Edades Diferentes. Excepto con niños muy jóvenes y con adolescentes, usualmente tiene sentido para todos los niños el compartir el mismo programa de

tiempo de crianza con el padre o la madre sin custodia. El tener hermanos o hermanas juntos puede ser apoyo importante para los niños. Infantes tienen necesidades especiales que pueden prevenirle a un padre o a una madre el estar con ambos el infante y el niño más grande al mismo tiempo. Las necesidades especiales de los adolescentes de tener involucramiento de pares (con los compañeros) y de controlar sus propias vidas pueden colocarlos en diferentes programas que sus hermanos y hermanas más jóvenes. Porque se pretende que el tiempo del padre o de la madre sin custodia con los niños sea una experiencia compartida entre los hermanos y, salvo estas guías, una orden de la corte, o circunstancias como la edad, la enfermedad, o un evento particular sugieran lo contrario, todos los niños deberían participar juntos en pasar tiempo con el padre o la madre sin custodia.

1.11s. Comunicación con los Niños. Cualquier padre o madre puede llamar por teléfono, mandar mensajes de texto, o usar Skype (o usar tecnología similar) para comunicarse con los niños a horas razonables y con frecuencia razonable durante los periodos de tiempo que los niños estén con el otro padre o la otra madre. Los niños pueden, por supuesto, llamar por teléfono, mandar mensajes de texto, mandar correos electrónicos, o Skype (o usar tecnología similar) para comunicarse con cualquier padre o madre, a horas razonables y con frecuencias razonables. Se les advierte a los padres que la comunicación entre el padre o la madre y los niños no debería ser tan excesiva como para interferir con el tiempo del otro padre o de la otra madre, ni usarse para socavar (dañar) la autoridad del otro padre o de la otra

madre. Durante las vacaciones largas, el padre o la madre con quien los niños están durante las vacaciones es requerido(a) a hacer que los niños estén disponibles para llamadas por teléfono con el otro padre o la otra madre por los menos cada tres días. Durante todas las otras veces, el padre o la madre con quien los niños están no debe reusarse a contestar llamadas del otro padre o de la otra madre o apagar el teléfono para negarle al otro padre o a la otra madre contacto telefónico. Si un padre o una madre usa un contestador automático o el correo de voz de un teléfono celular, los mensajes dejados deberían ser devueltos por medio de una llamada por teléfono a ese padre o esa madre lo más pronto posible. Los padres deben ponerse de acuerdo en un horario específico para llamadas a los niños para que los niños estén disponibles. Un padre o una madre puede desear proveerle un teléfono celular a un hijo mayor para facilitar estas comunicaciones. En esos casos, no es apropiado para un padre o una madre el usar restricciones de hablar con el otro padre o la otra madre en ese teléfono celular como una forma de castigar al niño. Comunicación entre un padre o una madre y el niño no debe ser censurada, grabada, o supervisada, en ausencia de una orden de la corte. Con niños mayores, el establecer una cuenta de correo electrónico para comunicarse con el otro padre o la otra madre es recomendado e igualmente no debería ser leído o supervisado por el otro padre o la otra madre sin permiso de la corte. Comunicación por medio de correo electrónico o mensaje de texto entre los padres también es provechoso para mantener al otro padre o a la otra madre informado(a) sobre los niños. El abuso, la negligencia, la actividad criminal, u órdenes de protección pueden impactar el acceso a la

información sobre el padre o la madre custodial o los niños.

1.12s Otro Tipo de Contacto. No se les restringe a los padres el enviar tarjetas, cartas, paquetes, casetes de audio o de video, CDs (discos compactos), u otros artículos similares, a sus niños. Los niños también tienen el mismo derecho de enviar artículos a sus padres. Ningún padre o ninguna madre va a interferir con este derecho. Un padre o una madre puede desear proveerle a los niños un sobre sellado, con una estampilla, y dirigido a sí mismo (con la dirección de ese padre o de esa madre) para que los niños lo usen para comunicarse con ese padre o esa madre.

1.13s Privacidad de Residencia. Un padre o una madre no puede entrar a la residencia del otro padre o de la otra madre excepto por invitación expresa del padre o la madre residente, independientemente de si un padre o una madre retiene un interés propietario en la residencia. Los niños deben ser recogidos en y devueltos a la entrada de enfrente de la residencia del otro padre o de la otra madre. El padre o la madre que deje a los niños no debe de irse hasta que los niños hayan entrado a la casa del otro padre o de la otra madre sin riesgos. Los padres deben abstenerse de hacer visitas sorpresa al hogar del otro padre o de la otra madre. El tiempo de un padre o una madre con los niños es su propio tiempo, y el tiempo de los niños con el otro padre o la otra madre es igualmente privado.

1.14s Consideraciones Especiales para los Adolescentes. Mientras los niños nunca

pueden escoger donde viven, con razón, los padres honestamente y justamente deberían considerar los deseos de sus hijos adolescentes acerca del tiempo con un padre o una madre. Ningún padre o ninguna madre debería intentar presionar a sus hijos adolescentes a tomar una decisión acerca de su tiempo con un padre o una madre adverso(a) al otro padre o a la otra madre. Los adolescentes deberían explicar las razones de sus deseos directamente con el padre o la madre afectado(a), sin la intervención del otro padre o de la otra madre.

1.15s Proveedor de Guardería (Cuidado) Infantil. Cuando los padres residen en la misma comunidad, ellos deberían usar al mismo proveedor de guardería infantil. A la medida posible, los padres deberían depender el uno del otro en el cuidado de los niños cuando el otro padre o la otra madre no esté disponible.

1.16s Circunstancias Especiales:

A(s). Abuso (Maltrato) Infantil. Cuando el abuso infantil ha sido establecido y se ha mostrado que un peligro continua existiendo, todo el tiempo con el padre o la madre abusador(a) tiene que cesar o solamente debe ser permitido bajo supervisión, dependiendo de las circunstancias. La intervención de la corte usualmente es requerida en casos de abuso infantil.

B(s). Abuso Domestico (Violencia Domestica). El ser testigos de abuso domestico

tiene efectos perjudiciales (dañosos) a largo plazo (de larga duración) en los niños. Una persona quien pierde el control y actúa impulsivamente con el otro padre o la otra madre puede ser capaz de hacerlo con los niños también. Dependiendo de la naturaleza del abuso conyugal y cuando este ocurrió, la corte puede requerir a un padre o madre abusivo(a) completar con éxito un tratamiento apropiado con un consejero antes de ser permitido(a) a pasar tiempo con los niños sin supervisión.

C(s). Abuso de Sustancias. Un padre o una madre no debe pasar tiempo con los niños cuando ese padre o esa madre está abusando sustancias.

D(s). Larga Interrupción de Contacto. En esas situaciones donde el padre o la madre sin custodia no ha tenido una relación constante con los niños durante un periodo prolongado, tiempo con los niños debería comenzar con tiempo de crianza breve y una transición gradual hacia el Plan de Crianza en estas guías (normas).

E(s). Amenazas de Secuestro. Los padres sin custodia quienes han amenazado secuestrar o esconder a los niños no van a tener tiempo con los niños o solamente van a tener tiempo bajo supervisión.

F(s). Amamantamiento (Lactancia Materna) de Niño. Los padres deben ser

sensibles a las necesidades especiales de amamantar a los niños. Los ciclos de dormir, alimentación, y despertar de un niño deberían ser mantenidos para limitar interrupción a la rutina del niño. Cambiando estas rutinas forzosamente debido a trastornos y desacuerdos entre los padres es perjudicial para la salud física y el bienestar del niño. Por otro lado, es importante que el niño pueda vincularse con ambos padres.

(a) Para los niños que son exclusivamente amamantados, el niño amamantado aun puede pasar tiempo de crianza con el padre. La cantidad de tiempo va a ser dictada por el horario de alimentación del infante, progresando a más tiempo mientras el niño crece. Sin embargo, cuando ambos padres han participado en una rutina de cuidado con un niño que está siendo amamantado, el mismo arreglo de cuidado debería ser continuado lo mas que se pueda para mantener las estabilidad del niño. Si el padre ha estado cuidando al niño durante la noche o por periodos de veinticuatro horas mientras que la madre duerme, entonces estas guías (normas) impulsan que este arreglo continúe.

(b) Una madre no puede usar el amamantamiento como un medio para privar al padre de pasar tiempo con el niño. Si, por ejemplo, una madre que amamanta usa un servicio de guardería o una niñera para cuidar al niño, los mismos acomodamientos usados con la guardería o con la niñera (es decir, el alimentar con biberón con leche materna o con formula, o más tiempo entre

sesiones de amamantar) van a ser usados con el padre, si el padre es capaz de personalmente proveer el mismo cuidado.

G(s). La Relación Nueva de Un Padre o Una Madre. Los padres deberían ser sensibles al peligro de exponer los niños demasiado rápido a una relación nueva mientras ellos aun se están ajustando al trauma de la separación y/o divorcio de sus padres.

H(s). Días Festivos Religiosos y Ceremonias Nativo Americanas. Los padres tienen que respetar las necesidades de sus niños de ser criados bajo su fe y de mantener su herencia cultural y los padres deben cooperar uno con el otro para lograr estas metas. Sin embargo, los días festivos religiosos y las ceremonias Nativo Americanas no deberían ser usadas irrazonablemente para privar al padre o a la madre sin custodia de pasar tiempo con los niños.

I(s). Otro. La corte va a limitar o a negar el pasar tiempo con los niños a padres quienes muestran conducta negligente, impulsiva, inmoral, criminal, agresiva, u otra actitud de tomar riesgos con o en la presencia de los niños.

2s. EL TIEMPO DEL PADRE O DE LA MADRE SIN CUSTODIA CON LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS.

2.1s Los Niños Menores de Cinco Años Generalmente. Recién nacidos (de nacimiento a tres meses) e infantes (de tres a cinco meses) tienen una gran necesidad de contacto continuo con su cuidador principal, pero también contacto frecuente con ambos padres quienes proveen un sentido de seguridad, crianza, y previsibilidad. Generalmente, para un niño muy joven, el pasar la noche fuera del hogar no es recomendado a menos que el padre o la madre sin custodia este muy apegado(a) al niño y pueda personalmente proveerle al niño el cuidado principal, el niño sea adaptable, y los padres sean cooperadores. Los niños mayores pueden tolerar más separaciones y separaciones más largas de un padre o de una madre o del otro o de la otra madre. Las siguientes guías para niños menores de cinco años están designadas para tomar en cuenta los desarrollos mayores (hitos) de los niños. Porque los niños maduran a velocidades diferentes, estas pueden necesitar ser ajustadas para adaptarse a las necesidades individuales del niño. Estas guías no van a aplicar en esas estancias donde los padres están verdaderamente compartiendo igualmente todas las responsabilidades de la crianza de los niños y los niños esta igualmente apegados a ambos padres. En esas situaciones donde el padre o la madre custodial ha sido el cuidador principal y el padre o la madre sin custodia ha manteniendo una relación continua con los niños, pero no ha compartido igualmente en la crianza del niño, las siguientes guías generalmente aplican.

2.2s Recién Nacidos – de Nacimiento a Tres Meses. Tres periodos custodiales de dos horas por semana y un fin de semana custodial de seis horas en la residencia del

padre o de la madre custodial o en otro lugar acordado. No pasar la noche fuera del hogar, excepto en las circunstancias descritas en 1.16 F(a) y (b) (el padre o la madre sin custodia cuidando al infante de acuerdo con arreglos anteriores). El amamantamiento debe ser acomodado, pero los padres deben cooperar en resolver alternativas. Vea el Párrafo 1.16 F (amamantamiento).

2.3s Infantes – de Tres a Seis Meses. Plan de Crianza Alternativo: (1) Tres periodos custodiales de tres horas por semana, con un día de un fin de semana por seis horas. El amamantamiento debe ser acomodado. O (2) Tres periodos custodiales de tres horas por semana, con una noche (pasar la noche con el padre o la madre sin custodia) durante un fin de semana pero por no más de un periodo de doce horas, si el niño no está siendo amamantado y el padre o la madre sin custodia es capaz de personalmente proveerle el cuidado principal. Vea excepciones en Párrafo 1.16 F(a) y (b).

2.4s Bebés - de Seis a Doce Meses. Plan de Crianza Alternativo: (1) Tres periodos custodiales por semana hasta cuatro horas cada uno con un día el fin de semana por seis horas; o (2) Tres periodos custodiales por semana de hasta cuatro horas cada uno con un día del fin de semana por seis horas, pero con una noche que no exceda doce horas, si el niño no está siendo amamantado, y si el padre o la madre sin custodia es capaz de proveerle el cuidado principal personalmente; o (3) El niño pasara tiempo en hogares alternos, pero pasara significativamente más tiempo en el

hogar de un padre o una madre y no más de una o dos noches separadas regularmente durante la semana en el hogar del otro padre o de la otra madre, si el niño no está siendo amamantado. En cuanto a los arreglos (1), (2), y (3), vea excepciones en Párrafo 1.16 F(a) y (b). Arreglo (3) debería ser considerado solamente con niños maduros y adaptables, y padres cooperadores.

2.5s Niños Pequeños – de Doce a Treinta y Seis Meses. Plan de Crianza Alternativo:

(1) Tres periodos custodiales por semana de hasta ocho horas cada uno en un horario predecible; o (2) Tres periodos custodiales por semana de hasta ocho horas cada uno en un horario predecible además de una noche por semana; o (3) El niño pasara tiempo en hogares alternos, pero con significativamente más tiempo en el hogar de un padre o de una madre con una o dos noches separadas regularmente durante la semana. Arreglo (3) requiere un niño adaptable y padres cooperadores.

2.6s Niños de Edad Preescolar – de Tres a Cinco Años. Plan de Crianza Alternativo:

(1) Un periodo custodial de una noche y un periodo custodial a mediados de la semana con el niño regresando al hogar del padre o de la madre custodial por lo menos una hora antes de la hora de dormir; o (2) Dos o tres noches en el hogar, separadas durante la semana, el resto del tiempo en el hogar del otro o de la otra. Arreglo (2) requiere un niño adaptable y padres cooperadores. Además, unas vacaciones no de más de dos semanas con el padre o la madre sin custodia.

2.7s Niños en Guarderías. En las familias donde un niño ha estado en una guardería antes de la separación paternal, el niño puede tolerar más tiempo con el padre o la madre sin custodia más pronto porque el niño está más acostumbrado a la separación de ambos padres. El padre o la madre sin custodia de un niño menor de cinco no debería, durante su tiempo con el niño, dejar al niño con una niñera o en una guardería. Si el padre o la madre sin custodia no puede estar con el niño personalmente, el niño debería ser devuelto al padre o a la madre custodial. Permitiéndole al niño visitar a parientes por periodos de tiempo cortos puede ser apropiado, si los parientes no están sirviendo simplemente como niñeras. Mientras que el niño está en la guardería, el padre o la madre sin custodia puede sacar al niño (de la guardería) para pasar tiempo con el niño, provisto que anteriormente se hayan hecho arreglos adecuados con ambos, el padre o la madre custodial y la guardería. Este tiempo de crianza no debe poner en peligro la proporción de cuidado del niño por medio de la guardería. El padre o la madre sin custodia debe estar disponible para proveer cuidado directo y al menos aviso de un día por adelantado es proporcionado al padre o a la madre custodial. El padre o la madre sacando al niño debe llevarle al niño al otro padre o a la otra madre a la hora regular de recogimiento, o regresar el niño a la guardería antes de la hora de recogimiento. La responsabilidad de los padres sobre los costos de la guardería va a mantenerse igual.

2.8s Días Festivos y el Verano. Para los niños pequeños y de edad preescolar,

cuando los padres celebran un día festivo en la misma comunidad o en una comunidad cercana, los padres van a alternar la noche de Navidad (Noche Buena) y el día de Navidad cada año para que los niños puedan pasar el mismo tiempo con cada padre o madre durante el periodo navideño. Otros días festivos mayores deberían también ser divididos entre los padres. Con los niños de edades de tres a cinco, unas vacaciones de hasta dos semanas de tiempo sin interrumpir en el verano con treinta días de aviso por adelantado y por escrito (por correo electrónico, o mensaje de texto) es razonable. Los padres son animados a coordinar planes de vacaciones.

3s. TIEMPO DE CRIANZA DEL PADRE O DE LA MADRE SIN CUSTODIA CON NIÑOS MAYORES DE CINCO ANOS CUANDO NO HAY CUSTODIA EXCLUSIVA O CUSTODIA FÍSICA PRINCIPAL Y LOS PADRES NO RESIDEN MÁS DE 200 MILLAS APARTE UNO DEL OTRO.

3.1s Los Fines de Semana. El tiempo de crianza va a consistir de fines de semana alternados desde el lunes a las 5:30 p.m. (de la tarde) hasta el domingo a las 7:00 p.m., o un periodo de tiempo equivalente si el padre o la madre sin custodia no está disponible durante los fines de semana y los niños no faltan a la escuela. El tiempo de comenzar y terminar puede cambiar para ajustarse a los horarios de los padres. Además, si el tiempo y la distancia lo permiten, el padre o la madre sin custodia puede pasar tiempo en un horario regular con los niños una vez a la semana o dos

veces por semana por dos o tres horas, o tener una noche a media semana. En la mayoría de los casos, es una experiencia positiva para los niños el tener al padre o a la madre sin custodia involucrado(a) en llevar al niño a la escuela y en recoger lo de la escuela, y se recomienda que el padre o la madre sin custodia extienda los fines de semana alternantes para recoger a los niños de la escuela el viernes y llevarlos a la escuela el lunes. Todo transporte durante los periodos custodiales entre semana es la responsabilidad del padre o la madre ejercitando el tiempo custodial.

3.2s El Día de Las Madres – El Día del Padre. Los niños estarán con su madre cada Día de las Madres y con su padre cada Día del Padre de las 9:00 a.m. (de la mañana) hasta las 8:00 p.m. (de la tarde). Conflictos entre estos días especiales y el tiempo de crianza regular serán resueltos bajo Párrafo 1.9.

3.3s Las Vacaciones de Verano. Los niños estarán con cada padre o madre la mitad de las vacaciones de verano. Bajo la opción del padre o de la madre sin custodia, el tiempo puede ser consecutivo o este puede ser dividido en dos o más periodos de tiempo. Si los niños asisten a escuela de verano y si es imposible para el padre o la madre sin custodia el programar este tiempo en otro tiempo que durante la escuela de verano, el padre o la madre sin custodia puede elegir el llevarse los niños cuando estén en la escuela de verano y transportarlos a las sesiones de la escuela de verano en la escuela de los niños o en una sesión equivalente de escuela de verano en la comunidad del padre o de la madre sin custodia.

3.4s Vacaciones de Invierno (Navidad). Los niños van a pasar la mitad de las vacaciones de invierno con cada padre o madre, un periodo que comienza en la tarde que los niños salgan de vacaciones y continua hasta la tarde del día antes que los niños regresan a la escuela. Si los padres no pueden ponerse de acuerdo en la división de este periodo, el padre o la madre sin custodia tendrá la primera mitad en los años par. Los días festivos, como la Navidad, son extremadamente importantes para disfrutar juntos, tradiciones familiares, formas para que los niños pasen parte de cada día festivo importante en ambos hogares. Si los padres no pueden arreglar un arreglo compartido para los días festivos de la Navidad/El Año Nuevo y ellos celebran los días festivos en la misma comunidad o en una comunidad cercana, en los años en los cuales la Navidad no caiga durante la semana de un padre o una madre, los niños van a estar con el otro padre o la otra madre desde las 11:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. el Día de Navidad.

3.5s Días Festivos en Fines de Semana. Los padres van a alternar los siguientes días festivos en fines de semana: El Día de Martin Luther King, Jr.; el Día del Presidente; La Pascua; el 4 de Julio; el Día de los Nativos Americanos; y el Día de Acción de Gracias. El día de acción de gracias va a comenzar el miércoles por la tarde y va a terminar el domingo por la tarde; el fin de semana de pascua va a comenzar el jueves por la tarde y va a terminar el domingo por la tarde; el día de Martin Luther King, Jr., el Día del Presidente, y el Día de los Nativos Americanos,

estos fines de semana van a comenzar el viernes por la tarde y van a terminar el lunes por la tarde; el 4 de Julio va a comenzar el 3 de Julio a las 5:00 p.m. y va a terminar la mañana del 5 de Julio a las 10:00 a.m. A menos que se especifique lo contrario, los días festivos en fines de semana comienzan a las 5:30 p.m. y terminan a las 7:00 p.m. en los días designados. El padre o la madre sin custodia tendrá el fin de semana de Memorial Day (el Día de Conmemoración) y el padre o la madre custodial tendrá el fin de semana de Labor Day (el Día del Trabajo).

3.6s Los Cumpleaños de los Niños. Como con los días festivos, el cumpleaños de un niño va a ser alternado anualmente entre los padres. Si el cumpleaños del niño cae en fin de semana, va a ser celebrado con el padre o la madre sin custodia desde las 11:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. (o tanto tiempo del periodo como el padre sin custodia elija usar). En algunas situaciones, los padres pueden ponerse de acuerdo para compartir el cumpleaños del niño, cada padre o madre pasando algunas horas con el niño.

3.7s El Cumpleaños de los Padres. Los niños va a pasar el día con el padre o la madre en el cumpleaños de ese padre o esa madre, a menos que interfiera con el tiempo programado del otro padre o de la otra madre durante las vacaciones o un día festivo grande. Si el cumpleaños del padre o de la madre cae en un día festivo, ese padre o esa madre puede elegir ejercitar su tiempo de crianza otro día durante ese mes, siempre y cuando le dé suficiente notificación por adelantado al otro padre

o a la otra madre.

3.8s Conflictos en Fines de Semana Regulares y Días Festivos en Fines de Semana.

Cuando hay un conflicto entre un día festivo en fin de semana y el tiempo durante el fin de semana que es regularmente programado con un padre o una madre, el día festivo toma precedencia (prioridad). A menos que los padres mutuamente se pongan de acuerdo, no habrá tiempo de crianza para reponer el tiempo entre los días festivos en fines de semana y el tiempo regularmente programado en los fines de semana.

3.9s Tiempo de Crianza Antes y Durante los Periodos de Verano. El padre o la madre custodial tendrá el fin de semana antes del comienzo y el fin de semana después del término del periodo de tiempo de verano del padre o de la madre sin custodia, sin importar a quien le pueda corresponder ese fin de semana. Tiempo “perdido” durante los fines de semana durante el periodo de verano no será “repuesto.” Durante el tiempo extendido de verano del padre o de la madre sin custodia con los niños de más de tres semanas consecutivas, será el deber del padre o de la madre sin custodia hacer arreglos mutuamente convenientes para que el padre o la madre custodial pase un periodo continuo de 48 horas con los niños, a menos que sea impráctico por la distancia.

3.10s Aviso de Tiempo con los Niños Cancelado. Cuando sea posible, el padre o la

madre sin custodia dará aviso por lo menos tres días por adelantado de su intención de no ejercitar todo o parte de su tiempo programado con los niños. Cuando ese aviso no es razonablemente posible, el máximo aviso permitido por las circunstancias y la explicación, serán provistas al otro padre o a la otra madre. Los padres custodiales darán el mismo tiempo de aviso cuando eventos más allá de su control hagan necesaria la cancelación o modificación del tiempo programado con el padre o la madre sin custodia. Si el padre o la madre custodial cancela o modifica el tiempo con los niños del padre o la madre sin custodia porque los niños tienen un conflicto de horario, se le dará la oportunidad al padre o a la madre sin custodia de llevar a los niños al evento programado o a la cita.

3.11s Recoger y Regresar los Niños. Cuando los padres viven en la misma comunidad, la responsabilidad de recoger y regresar a los niños será compartida. Usualmente el padre o la madre quien recibe a los niños va a arreglar el transporte. La persona recogiendo a los niños o regresándolos tiene una obligación de ser puntual, de llegar al lugar acordado a tiempo, no substancialmente más temprano ni más tarde. Violaciones repetidas e injustificadas de esta provisión pueden someter al ofensor a sanciones ordenadas por la corte.

3.12s Tiempo Adicional con el Padre o la Madre sin Custodia. El tiempo de los niños con el padre o la madre sin custodia debería ser liberal y flexible. Para muchos padres o madres, estas guías (normas) deberían ser consideradas solamente como

una dirección mínima para la interacción con los niños. El propósito de estas guías no es impedirle a los padres que se pongan de acuerdo en cómo modificar su Plan de Crianza como ellos creen sea razonable y en el mejor interés de sus niños en cualquier momento.

4s. TIEMPO DE CRIANZA DEL PADRE O DE LA MADRE SIN CUSTODIA CON NIÑOS MAYORES DE CINCO ANOS DE EDAD CUANDO LOS PADRES RESIDEN MÁS DE 200 MILLAS APARTE.

4.1s El Verano y los Días Festivos. Este tiempo de crianza consistirá de todo menos tres semanas del periodo de las vacaciones de verano. Es recomendado que el tiempo comience una semana después de que los niños salgan de vacaciones y que termine dos semanas antes de que los niños regresen a la escuela para que el niño este bien preparado para recomenzar la escuela. Además, donde la distancia y la finanzas lo permitan, en semanas alternas, las vacaciones del Día de Acción de Gracias, las vacaciones de invierno (de Navidad), y las vacaciones de la primavera serán con el padre o la madre sin custodia.

4.2s Prioridad del Tiempo de Verano Con el Padre o la Madre sin Custodia. El tiempo de verano con el padre o la madre sin custodia toma precedencia sobre otras actividades de verano (como los deportes) cuando el tiempo del padre o de la madre sin custodia razonablemente no puede ser programado alrededor de tales eventos.

Aun así, el padre o la madre sin custodia que es consciente a menudo podrá inscribir al niño en actividades similares en su comunidad.

4.3 Aviso por Adelantado. Por lo menos sesenta (60) días de aviso por escrito por adelantado (por correo, correo electrónico, o por mensaje de texto) tiene que ser dado por el padre o la madre sin custodia acerca de la fecha de cuando comienza el tiempo de crianza extendido con los niños durante el verano para que los arreglos de transporte más eficientes puedan ser obtenidos y para que los padres y los niños puedan arreglar sus horarios. La falta de dar el aviso por adelantado con el número preciso de días requeridos no le da derecho al padre o a la madre custodial a negarle al padre o a la madre sin custodia tiempo de crianza con los niños.

4.4s Tiempo Adicional con el Padre o la Madre sin Custodia. Cuando la distancia y las finanzas lo permitan, tiempo de crianza adicional del padre o de la madre sin custodia, como días festivos en fines de semana o eventos especiales, es promovido. Cuando el padre o la madre sin custodia esta en el área donde los niños residen, o los niños están en el área donde el padre o la madre sin custodia reside, tiempo liberal con los niños debe ser permitido y porque el padre o la madre sin custodia no tiene tiempo semanal con los niños, los niños pueden faltar algo de tiempo a la escuela para pasar tiempo con el padre o la madre sin custodia, siempre y cuando esto no dañe substancialmente el progreso escolar de los niños.

5s. Plan de Crianza Compartido. La ley de Dakota del Sur les permite a los padre el ponerse de acuerdo por escrito en un Plan de Crianza Compartido detallado, el cual provee que los niños van a residir no menos de ciento ochenta noches por año de calendario (año civil) en el hogar de cada padre o madre, y que los padres van a compartir las obligaciones y responsabilidades de la crianza de los niños y los gastos de los niños en proporción a sus ingresos. Ese Plan de Crianza Compartido debe ser incorporado a la orden de custodia. SDCL 25-7-6.27. Un Plan de Crianza Compartido requiere niños adaptables y padres cooperadores.

Aprobado por la Corte Suprema de Dakota del Sur el 18 de Abril de 2012. SDCL 25-4A-10.